

	INFORME DE RECOMENDACIÓN Y "ACEPTACIÓN DE OFERTAS" "DECLARATORIA DE DESIERTO", "TERMINACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN" O COMBINACIÓN DE LAS ANTERIORES	Código: ABS-FOR-16
		Versión: 03
		Fecha: 11/01/2024

- PROCESO DE CONTRATACIÓN:** PRQ 2024 – 017.
- OBJETO DE LA CONTRATACION:** OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE MACRO Y MICROMEDICIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO NIÑO JESÚS, DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO QUE OPERA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. PROYECTO AGUAS DEL ATRATO EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ.

3. DEPENDENCIA(S) RESPONSABLE(S) DE LA EVALUACIÓN:

Técnica.
Financiera.
Jurídica.

4. CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No.	Fecha última de aprobación
240003	01/01/2024

- TIPO DE CONTRATO:** Mixto obra y suministro.
- PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Se publicó en el sistema de Información corporativo, entre el 18/05/2024 y el 04/06/06, convocando a las personas naturales y jurídicas, nacionales interesadas.
- PERSONAS O FIRMAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

Nombre de los proponentes
YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA
GRUPO EMPRESARIAL PAB S.A.S.
ANILIO ABADIA SERNA

- VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** 90 días calendario hasta el 01/09/2024.
- PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:** N/A.
- CORRECCIONES ARITMÉTICAS:** N/A.
- OFERTAS RECHAZADAS:**

Nombre de los proponentes	Razones
YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA	NO ANEXA APU NI AU. 2. CAMBIA LA CANTIDAD EN EL ITEM 2.2.
GRUPO EMPRESARIAL PAB S.A.S.	NO ANEXA APU NI AU. 2. CAMBIA LA CANTIDAD EN EL ITEM 2.2.
ANILIO ABADIA SERNA	NO ANEXA CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS, NI APU NI AU.

Los tres proponentes incurrir en la causal de rechazo establecida en el numeral 3.1.1. de las Condiciones Generales de Contratación de Bienes y Servicios: "3.1.1. Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta solicitud de ofertas o por incumplimiento de requisitos legales".

- OFERTAS ELIMINADAS:** N/A.

	INFORME DE RECOMENDACIÓN Y “ACEPTACIÓN DE OFERTAS” “DECLARATORIA DE DESIERTO”, “TERMINACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN” O COMBINACIÓN DE LAS ANTERIORES	Código: ABS-FOR-16
		Versión: 03
		Fecha: 11/01/2024

13. SOLICITUD NUEVA OFERTA ECONÓMICA: N/A.

14. OBSERVACIONES AL INFORME ANALISIS Y CONCLUSIONES: Luego del envío del INFORME ANÁLISIS Y CONCLUSIONES a los proponentes, el 18 de junio de 2024 de conformidad con el numeral 4.5. de las condiciones particulares. una vez vencido el plazo máximo otorgado a estos para presentar observaciones sobre las evaluaciones y/o las ofertas, se recibieron las siguientes observaciones:

14.1. El proponente GRUPO EMPRESARIAL PAB S.A.S. manifiesta:

14.1.1. “1. No Anexa APU Ni AU: Si nos remitimos al manual CONDICIONES GENERALES CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS en el numeral 3.1 rechazo y eliminación, el no adjuntar los APUS y A.U., NO ES CAUSAL DE RECHAZO.

También queremos citar, que en procesos anteriores donde hemos participado con la entidad AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., exactamente en el proceso PRQ 2022 047 el cual se encuentra en ejecución actualmente, la entidad nos solicitó subsanar Formatos de Análisis de Precios Unitarios”

La causal de eliminación establecida en las condiciones generales de contratación de bienes y servicios aplicable al presente proceso establece que “3.1.1. Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta solicitud de ofertas o por incumplimiento de requisitos legales”.

En el anterior orden de ideas se debe remitir a las condiciones particulares PRQ 2024 – 017 en la cual se establecen los siguientes requisitos de participación y el contenido y documentos de la oferta a saber el numeral 3.2.:

“La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala esta solicitud...Las modificaciones sustanciales hechas por el oferente a los formularios de los documentos exigidos, no serán válidas. EL CONTRATANTE podrá abstenerse de considerar aquellos documentos que no cumplan las condiciones estipuladas en esta solicitud de ofertas.”

Así las cosas al establecerse los requisitos del proceso y como anexo a las condiciones particulares de este proceso se publicó el formulario de cantidades en formato Excel que contiene tres componentes: 1) Cantidades y valores unitarios, 2) Análisis de precios unitarios y 3) formato para gastos generales, administración y utilidad, lo cual contiene los elementos de la oferta económica establecidos para el proceso de selección, la cual tal como se solicita debe diligenciarse en la forma y los contenidos de la solicitud.

Ahora bien, la oferta económica no es subsanable en atención a que la misma constituye uno de aquellos elementos que bajo los criterios de evaluación del proceso otorgan puntaje de hasta 99,75 puntos, y que como en basta jurisprudencia tanto para régimen especial de contratación como para régimen de ley 80 está claramente establecido que no es subsanable aquel requisito que otorgue puntaje.

Por otra parte, menciona que en un proceso pasado esta entidad otorgó la posibilidad de “subsanar” el requisito dentro del proceso PRQ 2022 – 047 no obstante, el contenido y forma de la oferta en esta ocasión solo requería el formulario de cantidades y valores unitarios, razón por la cual lo solicitado tal y como se le indica en el comunicado no es una solicitud de subsanación sino una solicitud de información complementaria al proceso.

	INFORME DE RECOMENDACIÓN Y “ACEPTACIÓN DE OFERTAS” “DECLARATORIA DE DESIERTO”, “TERMINACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN” O COMBINACIÓN DE LAS ANTERIORES	Código: ABS-FOR-16
		Versión: 03
		Fecha: 11/01/2024

Sumado a lo anterior, no debe equipararse los procesos, puesto que su contenido y forma de ejecución son diferentes.

14.1.2. "2) *Cambia La Cantidad En El Ítem 2.2: Objetamos esta observación ya que por error de digitación se colocó una cantidad que no corresponde a la establecida por la entidad, agradecemos al equipo evaluador sea realizado una corrección aritmética como lo han realizado en procesos anteriores como por ejemplo en el proceso PRQ-2024-001 cuyo objeto SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE OPERA AGUAS NACIONES EPM S.A. E.S.P. en el cual se realizó una corrección en un ítem*".

Debe tenerse en cuenta que las condiciones generales de contratación de bienes y servicios aplicable al presente proceso establecen que pueden hacerse correcciones aritméticas así:

- Los errores de carácter matemático o aritmético que presenten las ofertas serán corregidos directamente por EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER de la siguiente manera:
 - a) Si existiesen discrepancias entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario. El precio total será corregido a menos que exista un error evidente en el punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario.
 - b) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
 - c) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los literales a) y b) precedentes.
 - d) Cuando en la solicitud de ofertas el oferente incurra en omisiones al dejar de cotizar uno o varios ítems, lotes o grupos, se procederá así: Para los efectos de la comparación de las ofertas, EL CONTRATANTE o CONTRATANTE LÍDER incluirá el precio más alto cotizado por los demás oferentes. Para efectos de aceptación de la oferta, el valor del ítem será el menor precio ofrecido en todas las ofertas. Esta regla se aplicará, siempre y cuando no se haya establecido expresamente la obligación de cotizar todos los ítems o grupos, o lotes, so pena de eliminar la oferta.
 - e) En el caso de que el ítem coincida en blanco para todos los oferentes se entenderá que el valor propuesto es cero y no se tomará como omisión o error del oferente.

En el anterior orden de ideas no es dable aplicar corrección aritmética para cantidades, toda vez que con ello no se está corrigiendo una operación aritmética, sino que se está corriendo o mejorando la oferta, cuestión que no está permitida dentro del proceso de selección.

Ahora bien, el oferente manifiesta que mediante proceso PQR - 2024-001 esta entidad realizó operación de corrección aritmética, lo cual efectivamente sucedió dado que se cumplieron los requisitos establecidos en las reglas para la aplicación de esta, y no como lo pretende para este caso el oferente que es corregir la cantidad que modificó el proponente en el formulario del proceso.

14.2. El proponente y YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA. manifiesta:

14.2.1. "En ninguna de las 23 causales de rechazo hablan de la no presentación de ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. Por lo tanto la causal expuesta para el rechazo de la oferta suscrita por esta empresa YOHAN FAHIR BERMUDEZ PARRA, no es correcta y

	INFORME DE RECOMENDACIÓN Y “ACEPTACIÓN DE OFERTAS” “DECLARATORIA DE DESIERTO”, “TERMINACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN” O COMBINACIÓN DE LAS ANTERIORES	Código: ABS-FOR-16
		Versión: 03
		Fecha: 11/01/2024

a toda luz es un contrariedad de lo expuesto en las causales de rechazo por enunciadas y enumeradas en las condiciones GENERALES DE CONTRATACIÓN de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.”

Se debe aclarar que las condiciones particulares contienen tanto las causales de eliminación y las causales de rechazo. Para el caso en particular se aplicó causal de eliminación por no cumplir los requisitos de participación en lo que respecta a la oferta.

Tal y como así lo establecen las condiciones generales de contratación, se entiende por “rechazo” la determinación de no considerar una oferta por la carencia de alguno de los requisitos de participación determinados en la solicitud de ofertas o por incumplimiento de algún requisito legal. Se entiende por “eliminación” la decisión de excluir una oferta cuando dentro de su análisis, se detectan errores, faltas, incoherencias, o en general información no admisible, que hagan inconveniente o ilegal la aceptación de dicha oferta.

En el anterior orden de ideas se debe remitir a las condiciones particulares PRQ 2024 – 017 en la cual se establecen los siguientes requisitos de participación y el contenido y documentos de la oferta a saber el numeral 3.2.:

“La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala esta solicitud...Las modificaciones sustanciales hechas por el oferente a los formularios de los documentos exigidos, no serán válidas. EL CONTRATANTE podrá abstenerse de considerar aquellos documentos que no cumplan las condiciones estipuladas en esta solicitud de ofertas.”

Así las cosas, al establecerse los requisitos del proceso y como anexo a las condiciones particulares de este proceso se publicó el formulario de cantidades en formato Excel que contiene tres componentes: 1) Cantidades y valores unitarios, 2) Análisis de precios unitarios y 3) formato para gastos generales, administración y utilidad, lo cual contiene los elementos de la oferta económica establecidos para el proceso de selección, y tal como se solicita debe diligenciarse en la forma y los contenidos de la solicitud.

Ahora bien, la oferta económica no es subsanable en atención a que la misma constituye uno de aquellos elementos que bajo los criterios de evaluación del proceso otorgan puntaje de hasta 99,75 puntos, y que como en basta jurisprudencia tanto para régimen especial de contratación como para régimen de ley 80 está claramente establecido que no es subsanable aquel requisito que otorgue puntaje.

14.2.2. PRESENTACION ITEM 2.2, Consideramos que fue un error de transcripción, el cual puede ser subsanado en la etapa de evaluación y para mayor seguridad en caso de acreedor de la propuesta en contrato dejar un parágrafo a la renuncia de cobrar durante el desarrollo del contrato o modificación alguna este ítem.

No es dable aplicar corrección aritmética para cantidades, toda vez que con ello no se está corrigiendo una operación aritmética, sino que se está corrigiendo o mejorando la oferta, cuestión que no está permitida dentro del proceso de selección.

Por otra parte no es posible aceptar la propuesta presentada en la observación, dado que con esto también se considera la posibilidad de mejora de la oferta, lo que iría en detrimento del principio de selección objetiva, igualdad y libre concurrencia con respecto a los demás proponentes del proceso.

Pronunciamiento final sobre las observaciones al informe de análisis y conclusiones: Para el comité evaluador llama la atención que ambos proponentes tengan el mismo “error de transcripción”

	INFORME DE RECOMENDACIÓN Y "ACEPTACIÓN DE OFERTAS" "DECLARATORIA DE DESIERTO", "TERMINACIÓN DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN" O COMBINACIÓN DE LAS ANTERIORES	Código: ABS-FOR-16
		Versión: 03
		Fecha: 11/01/2024

de la cantidad en el ítem 2.2., y que efectivamente ninguno de los dos haya presentado la totalidad de los documentos de la oferta económica.

15. **NEGOCIACIÓN DIRECTA:** N/A.

16. **OFERTAS ELEGIBLES:** N/A.

17. **PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL de la(s) firma(s) a quien(es) se recomienda aceptar la(s) oferta(s).** N/A.

18. **RECOMENDACIÓN**

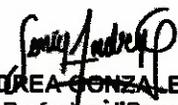
De acuerdo con los resultados de la evaluación de la(s) oferta(s), se recomienda: **DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

19. **DECISIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Se acepta la recomendación de acuerdo con la delegación vigente.

20. **ANEXOS**

- Evaluación de propuestas.
- Informe de análisis y conclusiones.
- Documentos de las ofertas.

Elabora:


SONIA ANDREA GONZALEZ QUICENO
 Profesional Proyecto
 Gestión Jurídica


DAHIANA STELLA ALBORNOZ BARRIOS
 Profesional Proyecto
 Gestión Financiera


DEMETRIO CHÁVEZ IBARGUEN
 Profesional Proyecto
 Gestión Técnica

Recomienda:


EDIER XAVIER MOSQUERA
 Profesional Líder Técnico (e)
 Proyecto Aguas del Atrato

